LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2022-2-0427-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE

SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

"SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO EN LA PARTIDA COBERTURA DE LONA PLÁSTICA"

PERÍODO

PERÍODO:10 DE JUNIO DE 2019 AL 11 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE III

LAMBAYEQUE - PERÚ

16 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0222022204270 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 022-2022-2-0427-SCE

"SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO EN LA PARTIDA COBERTURA DE LONA PLÁSTICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS DE PARTIDA DE COBERTURA DE LONA PLÁSTICA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 554,95.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	21
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	21
V.	CONCLUSIONES	21
VI.	RECOMENDACIONES	22
VII.	APÉNDICES	22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ASESOR DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2022-2-0427-SCE

"SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO EN LA PARTIDA COBERTURA DE LONA PLÁSTICA"

PERÍODO: 10 DE JUNIO DE 2019 AL 11 DE OCTUBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San José, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0427-2022-007, iniciado mediante oficio n.° 000302-2022-CG/OC0427 de 26 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el expediente técnico y la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque", se realizaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis efectuado a la documentación recopilada por el OCI de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; se evidenció que, durante el periodo 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 130-2019-MDSJ/A de 19 de junio de 2019, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque" con un presupuesto de S/ 2 626 137,71 y bajo el sistema de contratación a suma alzada; y, en el periodo 2020, suscribió contrato con la empresa Consorcio Nuevo San José para su ejecución.

Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico, se advirtió que el mismo incluyó la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" con un metrado total de 600,00 m² y un monto parcial de S/ 33 630,00 para dicha partida (costo directo); sin embargo, según lo señalado en sus planos y constatado en obra, el metrado requerido para la cobertura sólo ascendía a 194,80 m², y, el monto parcial a S/ 10 918,54 (costo directo).

Por consiguiente, los mayores metrados consignados en el expediente técnico para la referida partida, conllevó a que, durante la ejecución de la obra, la entidad reconozca y desembolse S/ 22 711,46 (costo directo) por 405,20 m² de dicha partida que no fueron ejecutados, siendo el costo total de estos metrados no ejecutados de S/ 30 819,45 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

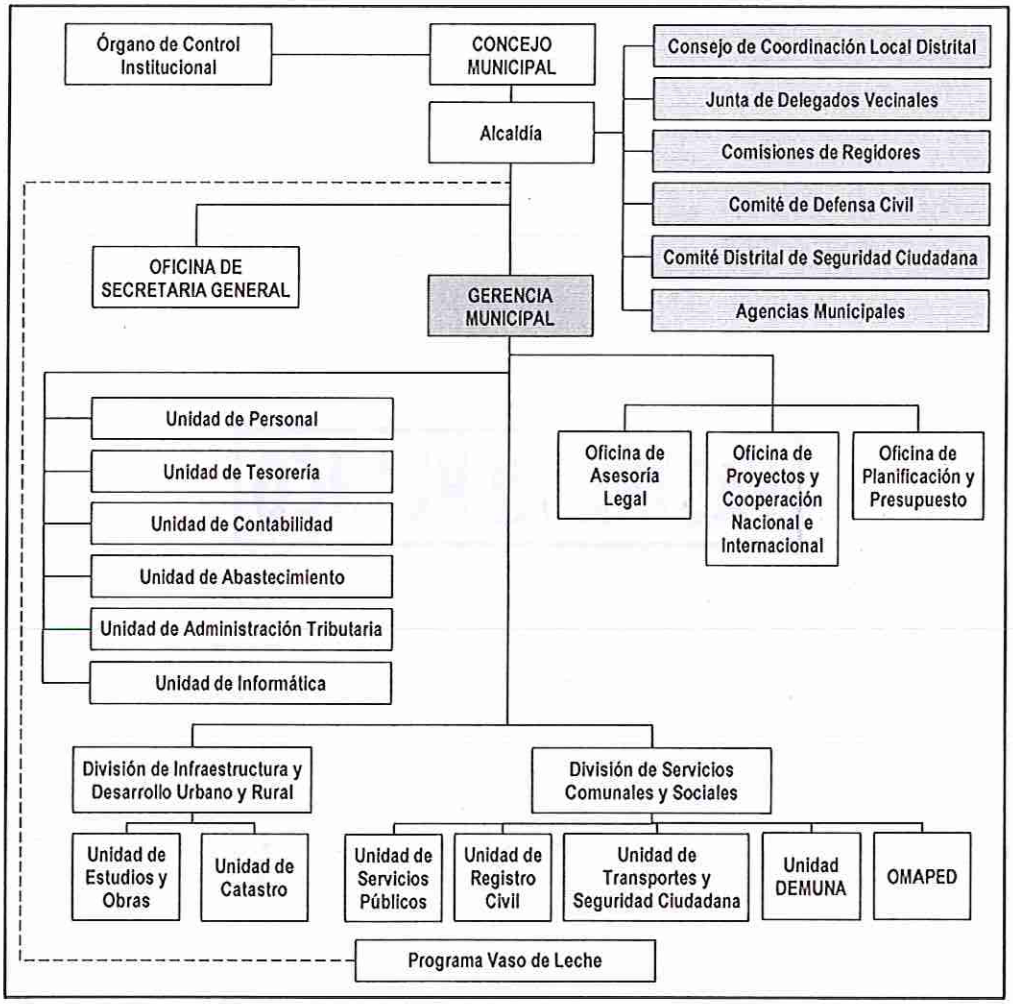
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 10 de junio de 2019 al 11 de octubre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San José se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San José



Fuente : Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 006-2021-CMDSJ de 30 de marzo de 2011[1].

[1] Mediante acta n.° 014-2022-OCI-MPL-0427 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, el señor Ángel Paiva Galán, secretario General de la entidad, informó que, respecto al Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, ambos aprobados a través de la Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CMDSJ, no se halló el documento de aprobación respectivo; no obstante, el señor Nicolás Llenque Fiestas, alcalde de la entidad, a través del acta n.° 008-2022-OCI-SCE/MDSJ de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, informó respecto a este aspecto que, los referidos documentos de gestión vienen siendo utilizados para la asignación de funciones a los funcionarios y servidores de la entidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS DE PARTIDA DE COBERTURA DE LONA PLÁSTICA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 554,95.

De la revisión y análisis de la documentación relacionada a la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque", en adelante "obra", contratada bajo el sistema a suma alzada, y cuyos datos figuran en la Ficha Técnica de Obra **(Apéndice n.° 4)**; se evidenció que, la entidad, dio conformidad y aprobó el expediente técnico de la obra que incluyó la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" con un metrado total de 600,00 m² y un monto parcial de S/ 33 630,00 para dicha partida (costo directo); sin embargo, según lo señalado en el plano y constatado en obra, el metrado requerido para la cobertura sólo ascendía a 185,13 m², y, el monto parcial a S/ 10 376,54 (costo directo).

Por consiguiente, el sobredimensionamiento de la referida partida conllevó a que, durante la ejecución de la obra, la entidad reconozca y desembolse a favor del contratista el monto en exceso de S/ 23 253,46 (costo directo) por concepto de 414,87 m² de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" que no fueron ejecutados, siendo el costo total de estos metrados no ejecutados de S/ 31 554,95 (costo directo más gastos generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas-IGV).

Siendo así, lo señalado vulneró lo descrito en el artículo 13°, y numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 y sus modificatorias; los numerales 29.1, 29.2, 29.6 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de febrero de 2019, y modificatorias; la norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006; y, los ítems 1, 3 y 5 del título I y OE.2.5.5 del título II de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.

Los hechos descritos generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 31 554,95, correspondiente al monto que la entidad desembolsó y pagó en exceso por los metrados sobredimensionados de la partida "02.05.03.00 Cobertura de lona plástica", contenida en el expediente técnico de la obra, y que fueron valorizados por el contratista.

La situación expuesta se ocasionó por la intervención del servidor en el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico de la obra a pesar que éste presentó la partida "02.05.03.00 Cobertura de lona plástica" con metrados sobredimensionados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. **Del expediente técnico de la obra**

Mediante informe n.° 106-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad[2], en adelante DIDUR, comunicó a la Gerencia Municipal, la necesidad de contratar los servicios de un profesional para la elaboración del expediente técnico de la obra[3], habiendo adjuntado los términos de referencia –visados por el jefe de la DIDUR–, en cuyo contenido se incluyó que, el servicio requerido consistía en lo siguiente:

> *"(...)*
> *a) Levantar las observaciones y/o reformular el expediente técnico según lo requerido por el evaluador de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios[4].*
> *b) Inspección Ocular y Evaluación de la Infraestructura ejecutada conjuntamente con un representante de la entidad.*
> *c) Recopilación de toda la información técnica que será proporcionada por la Entidad.*
> *d) Desarrollo del Expediente Técnico conforme a la normativa vigente.*
> *(...)".*

Continuando con el trámite de los términos de referencia emitidos por la DIDUR, la entidad procedió a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios n.° 068-2019-MDSJ/A de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)** con el señor César Augusto Santamaría Jiménez por el servicio de *"consultoría para el levantamiento de observaciones y/o reformulación del expediente técnico"*, por el monto total de S/ 32 000,00. En este contrato, se incluyó la cláusula sexta, referida a la forma de pago, esto es, el 70% del monto contratado sería cancelado a la presentación del expediente técnico completo, y el 30% a la aprobación del expediente técnico mediante resolución de alcaldía; y, la cláusula octava, respecto a la conformidad de la prestación del servicio, estableció que la misma sería otorgada por la DIDUR.

Luego, mediante documento s/n de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, recibido por mesa de partes con registro n.° 2102, el señor César Augusto Santamaría Jiménez alcanzó a la entidad, el expediente técnico de la obra; y, a su vez, solicitó la cancelación del 70% del servicio

2 El servidor asumió el cargo de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, en el periodo de gestión del 2 de enero al 10 de setiembre de 2019, según Resoluciones de Alcaldía n.os 007-2019-MDSJ/A de 2 de enero de 2019 y 173-2019-MDSJ/A de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

3 Es preciso señalar que, mediante Resolución de Gerencia n.° 069-2018-MDSJ/GM de 11 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, la entidad aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, distrito de San José, Lambayeque, Lambayeque"; no obstante, posterior a ello, el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de la DIDUR, emitió el referido informe n.° 106-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual indicó lo siguiente: *"(...) es necesario realizar el REQUERIMIENTO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Proyecto"*.

4 En relación a las observaciones al expediente técnico que habría emitido la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se solicitó a dicha instancia – a través del oficio n.° 000241-2022-CG/OC0427 de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por la jefatura del OCI – alcanzar documentadamente, estas observaciones. En respuesta, la ARCC remitió el oficio n.° 1102-2022-ARCC/DE de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntando entre otros documentos, el informe n.° 03-2022-ARCC/DE/DISE-MACP de 23 de agosto de 2022, en el cual comunicó que:

> *"II. Análisis*
> *(...) la ARCC no observa los expedientes técnicos de obra. Debe precisarse y aclararse que las observaciones que se formulan son en torno a la presentación misma de las solicitudes de financiamiento las que viene acompañadas **con los requisitos establecidos** (...)*
> *En tal sentido, la Autoridad no valida, autoriza ni controla la implementación de los documentos técnicos (soluciones técnicas, diseños de ingeniería, metrados, planos, presupuestos, estudios de mercado, entre otros) o legales presentados por las Entidades Ejecutoras (...)"*

Sin perjuicio de lo señalado por la ARCC, la entidad a través de la contratación del servicio de *"consultoría para el levantamiento de* observaciones *y/o reformulación del expediente técnico"* propició la elaboración de un nuevo expediente técnico y/o su reformulación desde su concepción técnica.

contratado, adjuntando el recibo por honorarios electrónico n.° E001-88 por un importe total de S/ 22 400,00.

En atención a ello, el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de la DIDUR, emitió el informe n.° 263-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido a la Gerencia Municipal, con el cual otorgó conformidad por el citado servicio, indicando lo siguiente:

> *"(...) me dirijo a su digno despacho para hacer de su conocimiento que el Ing. Cesar Augusto Santamaría Jiménez a través de la Solicitud con Registro N° 2102-2019, hace entrega del levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto (...) de acuerdo a los términos de referencia (TDR) del Contrato, según documentos que se adjuntan.*
>
> *Así mismo, al haber analizado el levantamiento de observaciones del expediente técnico del referido proyecto, se verifica la correcta entrega por parte del Ing. Consultor, (...).*
>
> *En tal sentido, la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San José, emite **CONFORMIDAD POR LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, por tanto, se emite la presente conformidad para el trámite correspondiente.*
> *(...)".*

Del contenido del informe n.° 263-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, emitido por el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de DIDUR, se verifica que otorgó conformidad al contenido del expediente técnico alcanzado por el consultor contratado (el señor César Augusto Santamaría Jiménez), sin emitir observación alguna ni advertir alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico.

Con proveído de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, la Gerencia Municipal derivó el citado informe para su atención a la Unidad de Tesorería, y mediante memorandum n.° 313-2019-GM/MDSJ de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a dicha unidad efectuar el pago precisando que el expediente técnico de la obra contaba con la conformidad del área usuaria; por lo que, la entidad procedió a la cancelación de los honorarios del señor César Augusto Santamaría Jiménez por el monto de S/ 22 400,00, correspondiente al 70% del contrato, emitiéndose los comprobantes de pago n.os 418 de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y 1046 de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndices n.° 15)**.

Posteriormente, con informe n.° 273-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de la DIDUR, realizó el análisis de la revisión del expediente técnico, y recomendó al titular de la entidad, entre otros, aprobar el expediente técnico de la obra mediante la respectiva resolución de alcaldía, conforme los términos siguientes:

> *"(...)*
> ***II.- ANÁLISIS***
>
> - *Que habiendo revisado el contenido del Expediente Técnico del Proyecto (...), Elaborado por el Ing. Proyectista Ing. CESAR AUGUSTO SANTAMARIA JIMÉNEZ CON CIP N° 70363, hago de conocimiento que el Expediente Técnico se encuentra de acuerdo a los Requerimientos Técnicos y Especificaciones Técnicas, para este tipo de obras de educación conteniendo:*
> *(...)*
> - *Con Respecto a las Metas Físicas:*
>
> *Se ha considerado la ejecución de las siguientes metas:*

ÍTEM	NIVELES	DESCRIPCIÓN	ÁREA EXISTENTE (M2)	ÁREA A REHABILITAR (m2)	ÁREA A RESTITUIR (m2)	DENOMINACIÓN DE AMBIENTES EN EL PROYECTO	OBSERVACIÓN
(...)							
AREA TOTAL CONSTRUIDA TECHADA			371.00	0.00	369.36		

(...)					
PATIO DE FORMACIÓN	280.00		168.00		
(...)					

Se ejecutarán las siguientes partidas:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
(...)			
02.05.03	COBERTURA DE LONA PLASTICA	m2	600.00
(...)			

(...)

III.- CONCLUSIONES

Después de haber revisado el Expediente Técnico (...), recomiendo lo siguiente:

- *Aprobar el Expediente Técnico (...) a través de una Resolución de Alcaldía con precios vigentes al mes de Junio del 2019, con un tiempo de ejecución de 180 días calendarios, dando a conocer a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su cumplimiento.*
 (...)"

Del contenido del informe n.° 273-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de DIDUR, se verifica que detalló las metas físicas y las partidas del proyecto, y otorgó conformidad al contenido del expediente técnico alcanzado por el consultor contratado (el señor César Augusto Santamaría Jiménez) sin emitir observación alguna ni advertir de alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico.

Con la conformidad de la DIDUR, el titular de la entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 130-2019-MDSJ/A de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, en cuyo artículo primero resolvió aprobar el expediente técnico de la obra con un presupuesto para su ejecución de S/ 2 417 230,96, siendo el detalle de dicho presupuesto, el siguiente:

"(...)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/ 1,781,305.06
GASTOS GENERALES (%CD)	7.00%	S/ 124,691.35
UTILIDAD (% CD)	8.00%	S/ 142,504.40
SUB TOTAL		S/ 2,048,500.81
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00%	S/ 368,730.15
VALOR REFERENCIAL		**S/ 2,417,230.96**
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	5.00%	S/ 120,861.55
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/ 55,045.20
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 33,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 2,626,137.71

(...)"

Esta resolución de alcaldía estableció un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el **sistema de contratación a suma alzada**, habiéndose señalado además en dicha resolución que, la reformulación del expediente técnico contaba con opinión favorable del jefe de la DIDUR; quien también visó la referida resolución. El sistema de contratación de suma alzada implica que las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, y que su ejecución se basa en ese orden prelación; debiendo existir congruencia y compatibilidad en los componentes del expediente técnico antes mencionados.

Finalmente, a través del documento s/n de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, recibido por mesa de partes con registro n.° 2250, el señor César Augusto Santamaría Jiménez solicitó a la

entidad, con atención a la DIDUR, *"la cancelación del 30% del servicio (...)"*, referido en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios n.° 068-2019-MDSJ/A de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, adjuntado el recibo por honorarios electrónico n.° E001-89 por un importe total de S/ 9 600,00.

Sobre ello, el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de la DIDUR, emitió el informe n.° 291-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido a la Gerencia Municipal, mediante el cual otorgó conformidad para la cancelación del saldo establecido en el contrato (30% del monto contratado) sin efectuar observación alguna ni advertir alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico de la obra. El contenido de este informe versa en lo siguiente:

> *"(...) me dirijo a su despacho para hacer de su conocimiento que el Ing. Cesar Augusto Santamaría Jiménez a través de la Solicitud con Registro N° 2250-2019, solicita la cancelación del 30% del servicio de levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto (...) de acuerdo a los términos de referencia (TDR) del Contrato, según documentos que se adjuntan.*
>
> *Así mismo, al haberse aprobado dicho expediente mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDSJ/A, de fecha 19/06/2019, considerando los términos de referencia (...) y clausula quinta, se determina cancelar el saldo del 30% del monto contratado a la aprobación del Expediente Técnico.*
>
> *En tal sentido, la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San José, emite **CONFORMIDAD DEL SALDO DEL 30% POR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES,** por tanto, se emite la presente conformidad para el trámite correspondiente.*
> *(...)".*

Con proveído de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, la Gerencia Municipal derivó el referido informe para su atención a la Unidad de Tesorería, así como, a través del memorándum n.° 391-2019-GM/MDSJ de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, solicitó a dicha unidad efectuar el pago precisando que el expediente técnico de la obra contaba con la conformidad del área usuaria; por lo que, la entidad procedió a la cancelación de los honorarios del señor César Augusto Santamaría Jiménez por el monto de S/ 8 832,00, correspondiente al saldo del contrato, emitiéndose el comprobante de pago n.° 449 de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** por S/ 8 832,00[5].

Respecto a la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" del expediente técnico aprobado

Con relación a la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 23)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 130-2019-MDSJ/A de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, se aprecia que, en las secciones Planilla de Metrados Arquitectura (en los cuadros "resumen de metrados arquitectura" y "sustento de metrados arquitectura exteriores"); Presupuesto General; Presupuesto Arquitectura; y Cronograma Valorizado, se consideró un total de 600,00 m² y un monto de S/ 33 630,00[6] como costo directo para la ejecución de dicha partida.

Esta situación se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

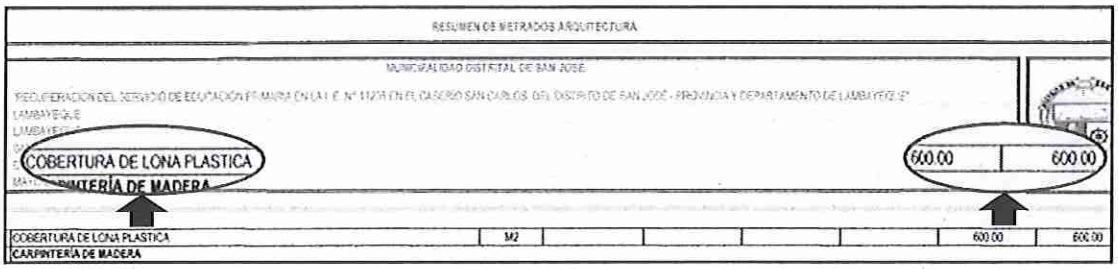
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

5 El consultor contratado emitió el recibo por honorarios n.° E001-89 por el monto de S/ 9 600,00, por lo que, la entidad ha cancelado el monto de S/. 8 832,00, quedando pendiente el monto de S/ 768,00 por concepto de la retención del impuesto a la renta. La entidad, con el oficio n.° 520-2022-MDSJ/A de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, alcanzó a la comisión de control, entre otros, el informe n.° 007-2022 JPPF MDSJ/UT de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en el cual se indicó que: *"(...) no hay constancia que que se haya realizado hasta el momento el pago de la retención del impuesto a la renta (...) aún está pendiente el pago, por lo que se está coordinando para que se pueda efectuar el pago respectivamente (...)".*

6 Salvo en la planilla de metrados que no precisa dicha información.

Imagen n.° 1
Planilla de Metrados Arquitectura – Cuadro "Resumen de metrados arquitectura"



RESUMEN DE METRADOS ARQUITECTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 11574 EN EL CASERIO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

COBERTURA DE LONA PLASTICA

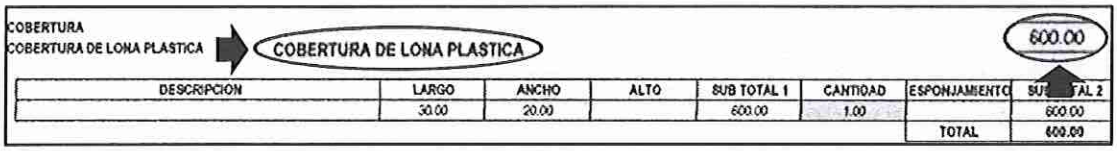
CARPINTERÍA DE MADERA

600.00 | 600.00

COBERTURA DE LONA PLASTICA	M2					600.00	600.00
CARPINTERÍA DE MADERA							

Fuente : Planilla de Metrados Arquitectura contenida en el expediente técnico **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.° 2
Planilla de Metrados Arquitectura - Cuadro "Sustento de metrados arquitectura exteriores"



COBERTURA
COBERTURA DE LONA PLASTICA

COBERTURA DE LONA PLASTICA

600.00

DESCRIPCION	LARGO	ANCHO	ALTO	SUB TOTAL 1	CANTIDAD	ESPONJAMIENTO	SUB TOTAL 2
	30.00	20.00		600.00	1.00		600.00
						TOTAL	600.00

Fuente : Planilla de Metrados Arquitectura contenida en el expediente técnico **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.° 3
Presupuesto General



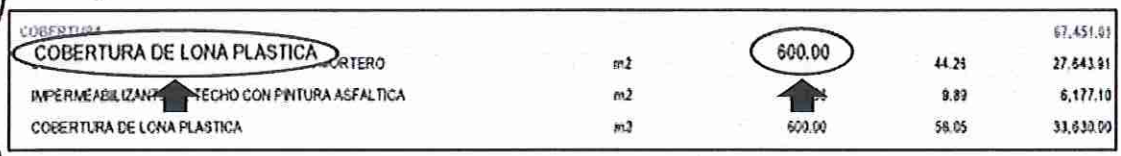
COBERTURA DE LONA PLASTICA

600.00

				67,451.01
COBERTURA DE LONA PLASTICA	m2	600.00	44.26	27,643.91
IMPERMEABILIZANTE DE TECHO CON PINTURA ASFALTICA	m2		9.89	6,177.10
COBERTURA DE LONA PLASTICA	m2	600.00	56.05	33,630.00

Fuente : Presupuesto General contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.° 4
Presupuesto Arquitectura



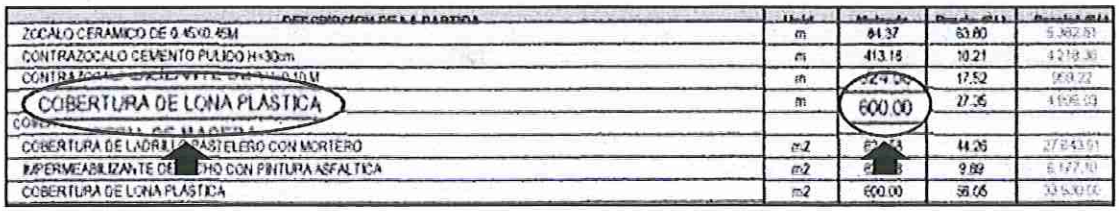
COBERTURA DE LONA PLASTICA

600.00

				67,451.01
COBERTURA DE LONA PLASTICA	m2	600.00	44.26	27,643.91
IMPERMEABILIZANTE DE TECHO CON PINTURA ASFALTICA	m2		9.89	6,177.10
COBERTURA DE LONA PLASTICA	m2	600.00	56.05	33,630.00

Fuente : Presupuesto Arquitectura contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.° 5
Cronograma valorizado



COBERTURA DE LONA PLASTICA

600.00

ZOCALO CERAMICO DE 0.45X0.45M	m	84.37	63.80	5,382.81
CONTRAZOCALO CEMENTO PULIDO H=30cm	m	413.16	10.21	4,218.30
CONTRAZOCALO CEMENTO PULIDO H=10cm	m	324.00	17.52	5,677.22
COBERTURA DE LONA PLASTICA	m	600.00	27.35	16,410.00
CARPINTERIA DE MADERA				
COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO CON MORTERO	m2	624.73	44.26	27,643.91
IMPERMEABILIZANTE DE TECHO CON PINTURA ASFALTICA	m2	624.73	9.89	6,177.10
COBERTURA DE LONA PLASTICA	m2	600.00	56.05	33,630.00

Fuente : Cronograma valorizado contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

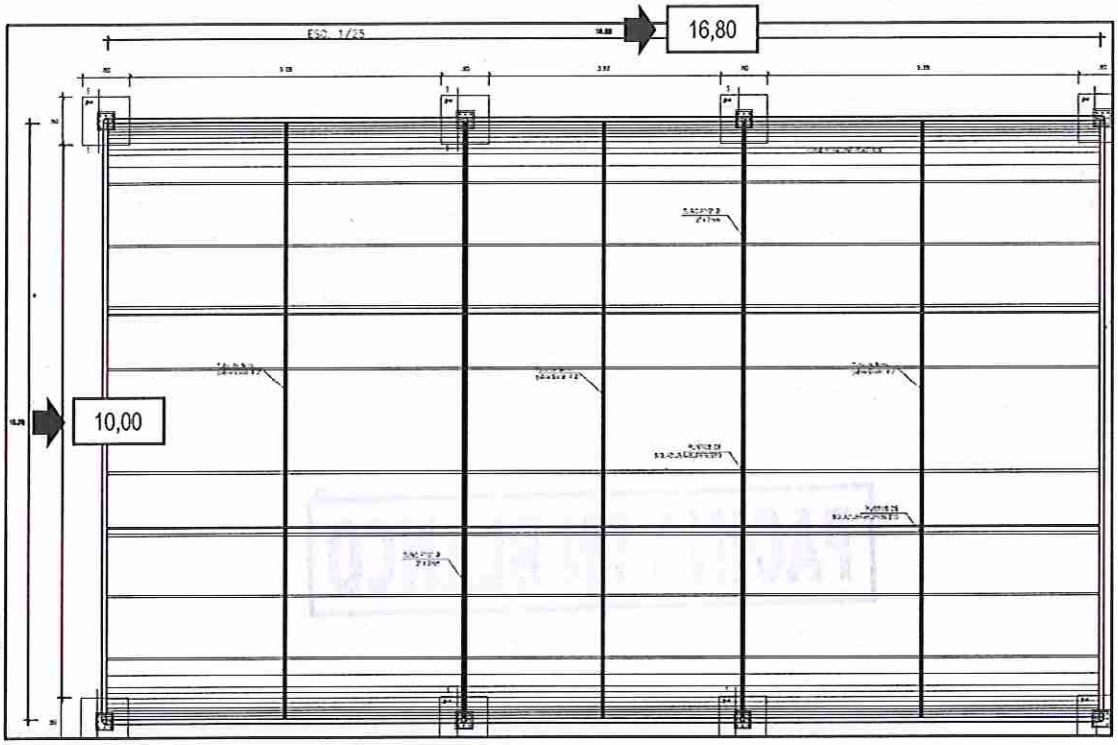
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – V°B°

No obstante, en el plano del expediente técnico aprobado: plano "Patio de formación - lámina PF-01" **(Apéndice n.° 23)**, se encuentra detallada el área del patio a ser cubierta con lona plástica, siendo sus medidas inferiores al de la cobertura a colocarse sobre el mismo. En efecto, según el citado plano, el patio de formación presentaba medida de solo 10,00 metros de ancho y 16,80 metros de largo; es decir, un área de 168,00 m² conforme se muestra en la imagen n.° 6.

Imagen n.° 6
Plano "Patio de formación - lámina PF-01"



Fuente : Plano "Patio de formación- lámina PF-01", contenido en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, el expediente técnico **(Apéndice n.° 23)** estableció en el plano "Patio de formación- lámina PF-01", que el patio de formación (lugar donde se instalará la cobertura de lona plástica) presentaba el metrado de 168,00 m²; sin embargo, las otras secciones del expediente técnico (tales como, Planilla de Metrados Arquitectura, Presupuesto General, Presupuesto Arquitectura, y Cronograma Valorizado) consignaron para la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" un metrado diferente, es decir de 600,00 m²; situación con la cual se concluye que el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 23)** presentó incongruencias entre sus documentos técnicos (Plano "Patio de formación- lámina PF-01", Planilla de Metrados Arquitectura, Presupuesto General, Presupuesto Arquitectura, y Cronograma Valorizado).

Estas diferencias en el metrado de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 23)**, no fueron advertidas ni observadas por el señor Julio Manuel Flores Mino, jefe de la DIDUR; contrario a ello, durante el trámite de aprobación del expediente técnico, el jefe de la DIDUR emitió los informes n.ºs 263-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, 273-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)** y 291-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, otorgando conformidad al contenido del expediente técnico sin efectuar observación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

alguna que alerte a la entidad respecto de la inconsistencia presentada entre los documentos del expediente.

2. **De la ejecución de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica", y de la liquidación de la obra**

La entidad y la empresa Consorcio Nuevo San José, en adelante "contratista", conformada por Corporación Nebusi SAC y Constructora e Inversiones "Gian" EIRL, suscribieron el contrato n.° 001-2020-MDSJ/A de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, para la ejecución de la obra por el monto contractual de S/ 2 417 230,96 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de suma alzada[7].

Asimismo, la entidad suscribió el contrato n.° 002-2020-MDSJ/A de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, con la persona natural Johny Franz Nuñez Galvez, en adelante "supervisor de obra"; siendo que, en la cláusula sexta del citado contrato, se consignó al señor Isolías Cabrera Cruzado como personal clave propuesto bajo el cargo de "jefe de supervisión de obra".

Durante la ejecución de la obra, con carta n.° 032-2020-CNSJ de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, el contratista remitió al supervisor de obra la valorización n.° 07, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, por un monto total de S/ 279 123,16; de cuya revisión por parte de la comisión de control del OCI, se advirtió que, según cuadro "Valorización de obra N° 07" **(Apéndice n.° 27)**, valorizó la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica", habiendo consignado como metrado ejecutado el total de 600,00 m², y con un monto parcial de S/ 33 630,00 (costo directo)[8], conforme se muestra en la imagen n.° 7.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ASOCIADA DE LA COMISIÓN

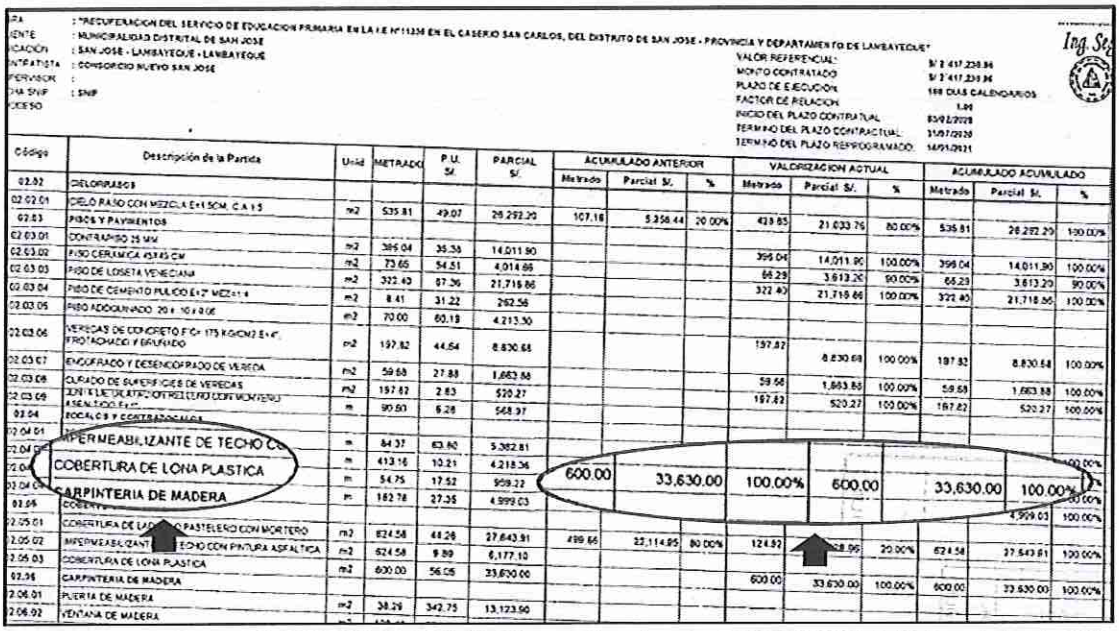
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

7 De acuerdo al contenido de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-1-2019-MDSJ/CS-Primera convocatoria **(Apéndice n.° 25)**, la ejecución de la obra fue convocada bajo la modalidad de suma alzada.

8 La obra se ha ejecutado bajo el sistema de contratación de suma alzada, por lo que en las valorizaciones se incluye el metrado contratado. Sobre ello, mediante opinión n.° 095-2019/DTN de 13 de junio de 2019, el OSCE concluye que: *"(...) En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores a los previstos en el Expediente Técnico de Obra – y siempre que efectivamente se trate de menores metrados, es decir, menores a la cantidad proyectada de una determinada partida del presupuesto de obra-, la Entidad debe pagar al contratista el precio total de los metrados contratados, dado que la regla general en dicho sistema de contratación es la invariabilidad del precio pactado."*

Imagen n.° 7
Cuadro "Valorización de obra N° 07"



: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N°11238 EN EL CASERIO SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
: SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
: CONSORCIO NUEVO SAN JOSE
:
: SNIP

VALOR REFERENCIAL: S/ 2 417,239.94
MONTO CONTRATADO: S/ 2'417,239.94
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CALENDARIOS
FACTOR DE RELACION: 1.00
INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: 03/07/2020
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: 31/07/2020
TERMINO DEL PLAZO REPROGRAMADO: 14/01/2021

Código	Descripción de la Partida	Unid	METRADO	P.U. S/.	PARCIAL S/.	ACUMULADO ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			ACUMULADO ACUMULADO		
						Metrado	Parcial S/.	%	Metrado	Parcial S/.	%	Metrado	Parcial S/.	%
02.02	CIELORRASOS													
02.02.01	CIELO RASO CON MEZCLA E=1.5CM, C:A 1:5	m2	535.81	49.07	26,292.20	107.16	5,258.44	20.00%	428.65	21,033.76	80.00%	535.81	26,292.20	100.00%
02.03	PISOS Y PAVIMENTOS													
02.03.01	CONTRAPISO 25 MM	m2	396.04	35.38	14,011.90				396.04	14,011.90	100.00%	396.04	14,011.90	100.00%
02.03.02	PISO CERAMICA 45X45 CM	m2	73.65	54.51	4,014.66				66.29	3,613.20	90.00%	66.29	3,613.20	90.00%
02.03.03	PISO DE LOSETA VENECIANA	m2	322.40	67.36	21,718.66				322.40	21,718.66	100.00%	322.40	21,718.66	100.00%
02.03.04	PISO DE CEMENTO PULIDO E=2" MEZCLA	m2	8.41	31.22	262.56									
02.03.05	PISO ADOQUINADO 20 x 10 x 8 CM	m2	70.00	60.19	4,213.30									
02.03.06	VEREDAS DE CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 E=4", FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	197.82	44.64	8,830.68				197.82	8,830.68	100.00%	197.82	8,830.68	100.00%
02.03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	m2	59.68	27.88	1,663.88				59.68	1,663.88	100.00%	59.68	1,663.88	100.00%
02.03.08	CURADO DE SUPERFICIES DE VEREDAS	m2	197.82	2.63	520.27				197.82	520.27	100.00%	197.82	520.27	100.00%
02.03.09	JUNTA ELASTOPLASTICO ENTRE CERCO CONCRETO Y ASENTADO E=1"	m	90.80	6.28	568.37									
02.04	SOCALOS Y CONTRAZOCALOS													
02.04.01														
02.04.02	IMPERMEABILIZANTE DE TECHO C...	m	84.37	63.80	5,382.81									
02.04	COBERTURA DE LONA PLASTICA	m	413.16	10.21	4,218.36	600.00	33,630.00	100.00%	600.00	33,630.00	100.00%			100.00%
03.04.01	CARPINTERIA DE MADERA	m	54.75	17.52	959.22									80.00%
02.05	COBERTURAS	m	182.78	27.35	4,999.03								4,999.03	100.00%
2.05.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO CON MORTERO	m2	624.58	44.26	27,643.91	499.66	22,114.95	80.00%	124.92	5,528.96	20.00%	624.58	27,643.91	100.00%
2.05.02	IMPERMEABILIZANTE ECHO CON PINTURA ASFALTICA	m2	624.58	9.89	6,177.10									
2.05.03	COBERTURA DE LONA PLASTICA	m2	600.00	56.05	33,630.00				600.00	33,630.00	100.00%	600.00	33,630.00	100.00%
02.06	CARPINTERIA DE MADERA													
2.06.01	PUERTA DE MADERA	m2	38.29	342.75	13,123.60									
2.06.02	VENTANA DE MADERA													

Fuente : Cuadro "VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07", contenido en la carta n.° 032-2020-CNSJ de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por : Comisión de control.

Del contenido de la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 27)**, se advierte que el costo total de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica", resulta de la sumatoria del costo directo, más gastos generales, utilidad e IGV, resultando el monto de S/ 45 635,91, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Cálculo del costo total de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica"

Item	Descripción de partida	Unidad	Precio unitario del expediente técnico (S/) (a)	Metrado según expediente técnico (S/) (b)	Costo de la partida según expediente técnico (S/) (c) = (a) x (b)
2.05	COBERTURAS				
2.05.03	Cobertura de lona plástica	m2	56,05	600,00	33 630,00
				Costo directo (CD)	**33 630,00**
				Gastos generales (6.99999976422% del CD)	2 354,10
				Utilidad (7.99999973053% del CD)	2 690,40
				Sub total	**38 674,50**
				IGV (18%)	6 961,41
				Costo total	**45 635,91**

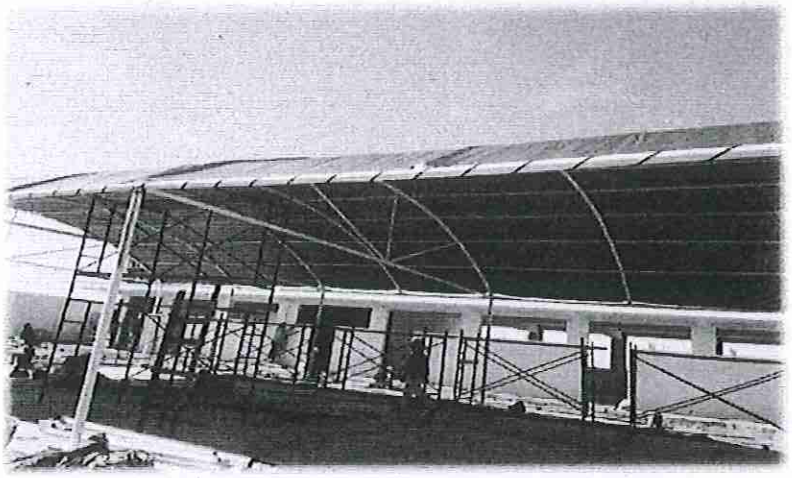
Fuente : Valorización n.° 7 de la obra, contenida en la carta n.° 032-2020-CNSJ de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por : Comisión de control

Luego, el supervisor de la obra, con carta n.° 038-2020-JFNG/CO de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, dirigida al titular de la entidad, alcanzó la valorización n.° 7 adjuntando, entre otros, el informe n.° 011-2020-ICC-SO/MDSJ/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado por el jefe de supervisión de obra. Con este informe, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° LAMBAYEQUE

supervisión comunicó la conformidad a la citada valorización y adjuntó un panel fotográfico de los trabajos ejecutados durante el mes de la valorización, entre éstas, una fotografía de la estructura metálica instalada en el patio de formación y la cobertura de lona plástica instalada, la misma que se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Fotografía de la cobertura de lona plástica instalada



Fuente : Informe n.° 011-2020-ICC-SO/MDSJ/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de diciembre de 2020, alcanzado con carta n.° 038-2020-JFNG/CO de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por : Comisión de control.

La carta n.° 038-2020-JFNG/CO de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, fue derivada por el Despacho de Alcaldía a la DIDUR, y ésta a su vez, a la Unidad de Estudios y Obras con proveído del mismo día **(Apéndice n.° 28)**. Con informe n.° 255-2020-MDSJ-DIDUR/EYO/LMRCH de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, la Unidad de Estudios y Obras informó a la DIDUR la aprobación de la valorización n.° 07.

Seguidamente, mediante informe n.° 409-2020-MDSJ-DIDUR-EHIC de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, la DIDUR remitió a la Gerencia Municipal su conformidad para el pago de la citada valorización; por lo que, a través de los comprobantes de pago n.os 1955 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y 1994 de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.° 32)**, la entidad pagó los montos de S/ 267 958,16 y S/ 11 165,00 al contratista y al Banco de la Nación, por la valorización n.° 07 y la detracción de la misma, respectivamente; resultando el total de S/ 279 123,16.

En relación a la liquidación de la obra[9], se tiene que ésta fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 433-2021-MDSJ/A de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, por el monto de la obra de S/ S/ 2 537 228,70. De la revisión al expediente de liquidación de la obra, se advierte que en la sección "Recálculo de valorizaciones del contrato principal" **(Apéndice n.° 35)**, se incluyó la ejecución de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica", habiéndose consignado como metrado ejecutado el total de 600,00 m² y el monto de S/ 33 630,00 (costo directo).

[9] Con carta n.° 38-2021-CNSJ/PBD de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, el contratista presentó ante la entidad la liquidación técnica y financiera de obra.

3. **Respecto al sobredimensionamiento de metrados en la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica"**

De la revisión a la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que, de acuerdo a la planilla de metrados, presupuesto de obra y cronograma valorizado, el metrado considerado para esta partida fue de 600,00 m^2; por lo que, este metrado se consideró en el contrato de ejecución de obra y en los pagos realizados al contratista respecto de la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 27)**, correspondiente al mes de noviembre de 2020. En cuanto a la documentación alcanzada con esta valorización y su comprobante de pago, se incluyó una fotografía de la cobertura de lona plástica instalada, en la cual se visualiza que ésta fue colocada sobre la estructura metálica del patio de formación (ver imagen n.° 8).

Sobre el particular, el informe técnico n.° 005-2022-OCI/MPL-WOIM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)** señala que, de la información alcanzada por la entidad[10], se tiene que, en el año 2021, la entidad advirtió que la cobertura de lona plástica colocada sobre la estructura metálica presentaba roturas ocasionadas por *"vientos fuertes"* y *"los agentes del intemperismo"*; por lo que, en el año 2022, la entidad procedió al cambio de la cobertura de lona plástica.

El 3 de noviembre de 2022, la comisión de control del OCI, conjuntamente con el jefe de la DIDUR de la entidad, realizó una visita de inspección a la obra, en la cual se verificó el metrado de la estructura metálica colocada en el patio de formación, con la finalidad de obtener el metrado del área de cobertura del patio de formación. Según acta n.° 001-2022-OCI-SCE/MDSJ de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**[11], la medición de la estructura metálica dio como resultado 17,00 metros de largo y 10,89 metros de ancho, lo cual constituye un total de 185,13 m^2 [12].

La diferencia en el cálculo de metrados del expediente técnico y los efectivamente ejecutados, comprobados por la comisión de control del OCI, evidencian un sobredimensionamiento de metrados de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" que, al multiplicarse con el respectivo precio unitario, da como resultado el sobrecosto de la citada partida, según se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ASOCIADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B°

[10] Informe n.° 022-2022-MDSJ-DIDUR/JREP de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el señor Junior Rafael Enriquez Porras, jefe de la DIDUR.
[11] Esta acta fue suscrita por el personal de la comisión de control, y por el jefe de la DIDUR.
[12] Conforme el informe técnico n.° 005-2022-OCI/MPL-WOIM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, elaborado y suscrito por ingeniero civil de la comisión de control.

Cuadro n.° 2

Detalle del sobredimensionamiento de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica"

Item	Descripción de partida	Unidad	Precio unitario del expediente técnico (S/) (a)	Metrado según expediente técnico y valorización n.° 7 (S/) (b)	Metrado calculado por la comisión de control (c)	Metrado sobredimensionado (d) = (b) – (c)	Sobrecosto de la partida (S/) (e) = (a) x (d)
02.05	COBERTURAS						
02.05.03	Cobertura de Lona Plástica	m²	56,05 (*)	600,00 (*)	185,13	414,87	23 253,46
						Costo directo (CD)	**23 253,46**
						Gastos generales (6.99999976422% del CD)	1 627,74
						Utilidad (7.99999973053% del CD)	1860,28
						Sub total	**26 741,48**
						IGV (18%)	4 813,47
						Costo total no ejecutado	**31 554,95**

Fuente : Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 23)** y planilla de cálculo efectuado por la comisión de control, consignada en el informe técnico n.° 005-2022-OCI/MPL-WOIM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por : Comisión de control.
Nota : **(*)** Según presupuesto contenido en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 23)**, y valorización n.° 7, contenida en la carta n.° 032-2020-CNSJ de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

Según cuadro precedente, el presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 23)** incluyó la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" con un metrado total de 600,00 m²; no obstante, conforme señala el informe técnico n.° 005-2022-OCI/MPL-WOIM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, de la verificación efectuada se evidenció que dicha partida presenta metrados sobredimensionados por 414,87 m², adicionales a los que efectivamente se ejecutaron. Por lo que, al efectuar el cálculo de los metrados sobredimensionados en el citado presupuesto, se advirtió un sobrecosto de S/ 23 253,46 (costo directo), siendo el costo total de estos metrados no ejecutados de S/ 31 554,95 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV).

Sobre ello, conforme se indicó, los metrados sobredimensionados de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" fueron valorizados en su totalidad en la valorización n.° 07 **(Apéndice n.° 27)**, habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 1955 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** a favor del contratista, y el comprobante de pago n.° 1994 de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)** por concepto de detracción.

En ese sentido, el gerente de la DIDUR, no supervisó que el expediente técnico de la obra presentó metrados sobredimensionados de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" y producto de ello sobrecostos en el presupuesto de obra, lo que conllevó a que la entidad reconozca y desembolse a favor del contratista el monto en exceso de S/ 23 253,46 (costo directo) correspondientes a 414,87 m² de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" que no fueron ejecutados.

El costo total de los metrados no ejecutados de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" fue de S/ 31 554,95 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV), el cual además fue

considerado en la liquidación de la obra[13].

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, y sus modificatorias.**

 "Artículo 13.- Requerimiento
 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.
 El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.
 Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.
 (...)
 Artículo 16.- Sistema de contratación
 Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
 16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
 Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de febrero de 2019, y sus modificatorias.**

 "Artículo 29.- Requerimiento
 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B°

[13] Cabe indicar que, con la Resolución de Alcaldía n.° 433-2021-MDSJ/A de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, se aprobó la liquidación de la obra, en la cual se consideró un saldo a favor del contratista de S/ 154 202,38, el mismo que se canceló en su totalidad a través de los comprobantes de pago n.os 1441 de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, 1442 de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, 1461 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, 1462 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, 1463 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)** y 1469 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, por los montos de S/ 3 445,00, S/ 82 678,22, S/ 1 355,00, S/ 32 520,00, S/ 1 368,00 y S/ 32 836,16, respectivamente.

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.**

"NORMA G.040
DEFINICIONES
(...)
***Expediente técnico:** Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.*
(...)"

- **Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.**

"TITULO I
GENERALIDADES
1. PREFACIO
Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad.
El Metrado es uno de los documentos más importantes que compone el Expediente Técnico.
(...)
3. CAMPO DE APLICACIÓN
La Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnico para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional.
(...)
5. GLOSARIO
Para la presente Norma Técnica se utilizarán los siguientes conceptos:
(...)
5.9 Metrado
En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.
(...)
TÍTULO II
METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN (OE)
(...)
OE.2.5.5 COBERTURAS
Esta denominación se da a las coberturas de todo tipo que forman el techo propiamente dicho, exceptuando la estructura resistente.
(...)
Forma de medición

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Se medirá el área efectivamente cubierta descontándose vacíos de un metro cuadrado y más.
(...)"

Los hechos descritos generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 31 554,95, correspondiente al monto que la entidad desembolsó y pagó en exceso por los metrados sobredimensionados de la partida "02.05.03.00 Cobertura de lona plástica", contenida en el expediente técnico de la obra, y que fueron valorizados por el contratista.

La situación expuesta se ocasionó por la intervención del servidor en el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico de la obra a pesar que éste presentó la partida "02.05.03.00 Cobertura de lona plástica" con metrados sobredimensionados.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, el cual no fue documentado, conforme al **apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y del documento presentado, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

1. **Julio Manuel Flores Mino**, identificado con DNI n.° 17610318, en condición de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDSJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, y concluida la designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 173-2019-MDSJ/A de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, período de gestión de 2 de enero de 2019 hasta el 10 de setiembre de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0427-02-007 de 23 de noviembre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2022-JMFM de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 40).**

 El señor Juan Manuel Flores Mino, emitió el informe n.° 263-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual otorgó conformidad al contenido del expediente técnico alcanzado por el consultor contratado para la cancelación del primer pago establecido en el contrato (70% del monto contratado); sin efectuar observación alguna a las inconsistencias presentadas entre los documentos del expediente referidos a la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica", al margen de sus funciones de control y supervisión sobre los proyectos de las obras públicas municipales.

 Asimismo, emitió el informe n.° 273-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16).**, mediante el cual otorgó conformidad al contenido del expediente técnico, recomendando al Titular su aprobación, sin emitir observación alguna, ni advertir a la entidad de alguna deficiencia en el cálculo del metrado de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica", y pese a que dicho informe efectuó el análisis de las metas físicas y las partidas del proyecto, al margen de sus funciones de control y supervisión sobre los proyectos de las obras públicas municipales.

 De igual manera, otorgó conformidad mediante informe n.° 291-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 19).**, a la cancelación del saldo establecido en el contrato (30% del monto contratado), sin efectuar observación alguna, ni advertir de alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Situación que afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública, ocasionándose perjuicio económico por el monto de S/ 31 554,95 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV), que comprende el costo total de estos metrados no ejecutados de la partida *"02.05.03 Cobertura de lona plástica"*.

El señor Juan Manuel Flores Mino transgredió lo dispuesto en el artículo 13° y numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 y sus modificatorias, relacionados al requerimiento y sistema de contratación a suma alzada, respectivamente; y los numerales 29.1, 29.2, 29.6 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de febrero de 2019, y sus modificatorias, relacionados al requerimiento.

Además, contravino la norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, que define el expediente técnico; y, los ítems 1, 3 y 5 del título I, y OE.2.5.5 del título II de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, que versan sobre generalidades del metrado y medición de coberturas en obras de edificación, respectivamente.

Por lo tanto, en la condición de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el artículo 56° del ROF **(Apéndice n.° 41)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CMDSJ, que establece: *"56. La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las acciones referidas a la formulación y ejecución de los planes de Desarrollo Urbano y Rural, elaboración, actualización y mantenimiento del catastro, ejecución de obras públicas, otorgamiento de licencias de construcción y formulación de estudios y proyectos"*.

A su vez, incumplió las funciones establecidas en el MOF **(Apéndice n.° 41)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CMDSJ, que establecen: *"(...) El jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es el encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas a los proyectos de obras públicas y privadas, control urbano, catastro, ornato y regularización de los Asentamientos Humanos. (...) Funciones Específicas: (...) 6. Programar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios y proyectos de las obras públicas municipales"*.

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Asimismo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública en los que se señala: *"Artículo 6.- (...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)"* y *"Artículo 7.- (...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Entidad aprobó expediente técnico con metrados sobredimensionados de partida de cobertura de lona plástica, ocasionando perjuicio económico de S/ 31 554,95" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San José, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis de la documentación relacionada a la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque", contratada bajo el sistema a suma alzada; se evidenció que, la entidad dio conformidad y aprobó el expediente técnico de la obra que incluyó la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" con un metrado total de 600,00 m2 y un monto parcial de S/ 33 630,00 para dicha partida (costo directo); sin embargo, según lo señalado en el plano y constatado en obra, el metrado requerido para la cobertura sólo ascendía a 185,13 m2, y, el monto parcial a S/ 10 376,54 (costo directo).

 Por consiguiente, el sobredimensionamiento de la referida partida conllevó a que, durante la ejecución de la obra, la entidad reconozca y desembolse a favor del contratista el monto en exceso de S/ 23 253,46 (costo directo) por concepto de 414,87 m² de la partida "02.05.03 Cobertura de lona plástica" que no fueron ejecutados, siendo el costo total de estos metrados no ejecutados de S/ 31 554,95 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV).

 Siendo así, lo señalado vulneró lo descrito en el artículo 13° y numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 y sus modificatorias, relacionados al requerimiento y sistema de contratación a suma alzada, respectivamente; y los numerales 29.1, 29.2, 29.6 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de febrero de 2019, y sus modificatorias, relacionados al requerimiento.

 Además, contravino la norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, que define el expediente técnico; y, los ítems 1, 3 y 5 del título I, y OE.2.5.5 del título II de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, que versan sobre generalidades del metrado y medición de coberturas en obras de edificación, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Los hechos descritos generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 31 554,95, correspondiente al monto que la entidad desembolsó y pagó en exceso por los metrados sobredimensionados de la partida "02.05.03.00 Cobertura de lona plástica", contenida en el expediente técnico de la obra, y que fueron valorizados por el contratista.

La situación expuesta se ocasionó por la intervención del servidor en el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico de la obra a pesar que éste presentó la partida "02.05.03.00 Cobertura de lona plástica" con metrados sobredimensionados.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra el servidor público comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 : Fotocopia fedateada del Acta n.° 014-2022-OCI-MPL-0427 – Acta de recopilación de información de 18 de agosto de 2022 y fotocopia fedateada del Acta n.° 008-2022-OCI-SCE/MDSJ – Acta de coordinación de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 4 : Ficha Técnica de Obra (Contrata), emitida y suscrita por ingeniero especialista de la comisión de control.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada del informe n.° 106-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 12 de marzo de 2019, y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 007-2019-MDSJ/A de 2 de enero de 2019 y 173-2019-MDSJ/A de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 069-2018-MDSJ/GM de 11 de julio de 2018.

Apéndice n.° 8 : Impresión del oficio n.° 000241-2022-CG/OC0427 de 11 de agosto de 2022 firmado digitalmente, y demás documentación adjunta impresa.

Apéndice n.° 9 : Impresión del oficio n.° 1102-2022-ARCC/DE de 26 de agosto de 2022 firmado digitalmente, y demás documentación adjunta impresa.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia fedateada del Contrato de Prestación de Servicios n.° 068-2019-MDSJ/A de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada del documento s/n de 10 de junio de 2019 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada del informe n.° 263-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 10 de junio de 2019.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada del memorandum n.° 313-2019-GM/MDSJ de 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 418 de 20 de junio de 2019.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 1046 de 16 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada del informe n.° 273-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 18 de junio de 2019.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 130-2019-MDSJ/A de 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada del documento s/n de 24 de junio de 2019 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia fedateada del informe n.° 291-2019-MDSJ-DIDUR/JMFM de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada del memorandum n.° 391-2019-GM/MDSJ de 16 de julio de 2019.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 449 de 16 de julio de 2019.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 520-2022-MDSJ/A de 17 de noviembre de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada del expediente técnico: "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236 en el caserío San Carlos, distrito de San José - provincia y departamento de Lambayeque" de mayo de 2019.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia fedateada del contrato n.° 001-2020-MDSJ/A de 3 de enero de 2020.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada del documento "Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", específicamente el Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-1-2019-MDSJ/CS- Primera convocatoria.

Apéndice n.° 26 Fotocopia visada del contrato n.° 002-2020-MDSJ/A de 13 de enero de 2020.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 032-2020-CNSJ de 30 de noviembre de 2020 que contiene la valorización n.° 07 de la obra, en fotocopia fedateada y/o visada.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 038-2020-JFNG/CO de 7 de diciembre de 2020 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada del informe n.° 255-2020-MDSJ-DIDUR/EYO/LMRCH de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia fedateada del informe n.° 409-2020-MDSJ-DIDUR-EHIC de 16 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Apéndice n.° 31 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1955 de 18 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1994 de 22 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 38-2021-CNSJ/PBD de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 433-2021-MDSJ/A de 11 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada del "Recálculo de Valorizaciones del Contrato Principal – Mayores Metrados – Adicional N° 01 – Covid-19", que forma parte de la Liquidación Técnica Financiera aprobada.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 005-2022-OCI/MPL-WOIM de 18 de noviembre de 2022 y certificado de habilidad de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia fedateada del informe n.° 022-2022-MDSJ-DIDUR/JREP de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia fedateada del Acta n.° 001-2022-OCI-SCE/MDSJ – Acta de inspección física a obra de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 1441 de 27 de diciembre de 2021, 1442 de 27 de diciembre de 2021, 1461 de 29 de diciembre de 2021, 1462 de 29 de diciembre de 2021, 1463 de 29 de diciembre de 2021 y 1469 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 40 : Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0427-02-007 de 23 de noviembre de 2022, impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 23 de noviembre de 2022, fotocopia fedateada de la carta n.° 001-2022-JMFM de 28 de noviembre de 2022; y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia fedateada del ROF y MOF de la entidad, que contiene la descripción de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; ambos documentos de gestión sustentan el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Lambayeque, 15 de diciembre de 2022

Jorge Luis Burga Ludeña
Supervisor de la Comisión de Control

Rosario del Milagro Alvitez Figueroa
Jefa de la Comisión de Control

Isabel Marcia Aliaga Ruiz
Abogada de la Comisión de Control

Wilber Oswaldo Illanes Medina
Integrante de la Comisión de Control

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 16 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rosamaría Inés Godoy Vallejos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2022-2-0427-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad aprobó expediente técnico con metrados sobredimensionados de partida de cobertura de lona plástica, ocasionando perjuicio económico de S/ 31 554,95.	Julio Manuel Flores Mino	17610318	Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2019	10/09/2019	CAS	[redacted]	[redacted]	X	-	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 16:35:08 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000392-2022-CG/OC0427
EMISOR	:	ROSAMARIA INES GODOY VALLEJOS - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N.° 11236, EN EL CASERÍO SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NICOLAS LLENQUE FIESTAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque", en la Municipalidad Distrital de San José a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-0427-SCE, y hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163164401**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2022-CG/0427-02-007
2. Oficio 392-2022-CG Remisión a Entidad[F]
3. Informe SCE 022-2022-2-0427[F]
4. Tomo I Apéndice 1 - 23 P1[F]
5. Tomo I Apéndice 1 - 23 P2[F]
6. Tomo II Apéndice 23 P1[F]
7. Tomo II Apéndice 23 P2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **32OTK1R**

8. Tomo II Apéndice 23 P3[F]
9. Tomo II Apéndice 23 P4[F]
10. Tomo III Parte 1[F]
11. Tomo III Parte 2[F]
12. Tomo III Parte 3[F]

NOTIFICADOR : JORGE LUIS BURGA LUDEÑA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **32OTK1R**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BURGA LUDEÑA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 16:34:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/0427-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000392-2022-CG/OC0427
EMISOR	:	ROSAMARIA INES GODOY VALLEJOS - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N.° 11236, EN EL CASERÍO SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NICOLAS LLENQUE FIESTAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163164401
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1030

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque", en la Municipalidad Distrital de San José a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-0427-SCE, y hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 392-2022-CG Remisión a Entidad[F]
2. Informe SCE 022-2022-2-0427[F]
3. Tomo I Apéndice 1 - 23 P1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **32JMLHM**

Firmado digitalmente por BURGA LUDEÑA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 16:34:33 -05:00

4. Tomo I Apéndice 1 - 23 P2[F]
5. Tomo II Apéndice 23 P1[F]
6. Tomo II Apéndice 23 P2[F]
7. Tomo II Apéndice 23 P3[F]
8. Tomo II Apéndice 23 P4[F]
9. Tomo III Parte 1[F]
10. Tomo III Parte 2[F]
11. Tomo III Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **32JMLHM**

Firmado digitalmente por GODOY VALLEJOS Rosamaria Ines FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 09:14:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Lambayeque, 20 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 000392-2022-CG/OC0427

Nicolás Llenque Fiestas
Alcalde
Municipalidad Distrital de San José
Calle Francisco Bolognesi N° 259
Lambayeque/Lambayeque/San José

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000302-2022-CG/OC0427 de 26 de octubre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Educación Primaria en la IE N° 11236, en el caserío San Carlos, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque", en la Municipalidad Distrital de San José a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-0427-SCE, y hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosamaria Ines Godoy Vallejos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(RGV/raf)

Nro. Emisión: 01333 (0427 - 2022) Elab:(U10287 - L430)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MUXJGIR**